



REF: EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL
Radicado: 44001310300220240007100
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandado: KELLYS VANESSA QUINTANA GUERRERO.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Riohacha, diez (10) de julio de dos mil veinticuatro (2024).

Mediante auto del veintiséis (26) de junio de dos mil veinticuatro (2024), esta agencia judicial inadmitió la demanda de la referencia, ordenándole a la parte activa subsanar los defectos anotados en el término de cinco (5) días, la aludida providencia fue notificada por estado N° 78 del 27 de junio de los cursantes, mediante la Plataforma Justicia XXI web y además, publicado en el portal de publicaciones procesales de la página web de la rama judicial; no obstante, el 5 de julio de 2024 feneció el término otorgado a la parte demandante para que corrigiera los defectos señalados, sin que este subsanará la demanda, razón por la cual habrá de rechazarse la misma.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Riohacha, La Guajira

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de la referencia, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ADVERTIR que sería del caso ordenar la devolución de la demanda y sus anexos a la parte demandante, si no fuera porque ésta se presentó en formato digital y por ende no hay lugar a realizar dicha actividad.

TERCERO: ARCHIVAR el expediente, una vez en firme esta providencia.

Notifíquese y cúmplase,

OSCAR FREDY ROJAS MUÑOZ
Juez.

Firmado Por:
Oscar Fredy Rojas Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f4a719f0384423eae8a2723ace35d7bf9f97fe036b97465ace0bd88a3e5bad9**

Documento generado en 10/07/2024 05:21:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>